



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, diciembre 13 de 2021.

Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso VERBAL SUMARIO – ADJUDICACIÓN DE APOYO Rad. 23 001 31 10 001- 2021 00 140 00 para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, trece (13) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente observa que es la oportunidad para correr traslado de la valoración de apoyo, tal como lo dispone el numeral 6 del artículo 38 de la ley 1996 de 2019. Es importante resaltar que esta fue realizada por la asistente social de este juzgado, debido a que los entes públicos indicados en la Ley 1996 de 2019 para realizarla nos han dado respuesta negativa a la solicitud en comento, señalando que a la fecha aunque se están validando por parte del Ente rector y Consejo Nacional de Discapacidad los lineamientos y el decreto reglamentario, no han sido aprobados por las autoridades administrativas correspondientes en los términos requeridos por la ley a efectos de poder tramitar por parte de las entidades encargadas de ese propósito las solicitudes de valoración de apoyo, razón por la cual ellos no están prestando el servicio solicitado.

Con apoyo en lo anterior, se correrá traslado de la valoración de apoyo por un término de diez (10) días a las personas involucradas en el proceso y al Ministerio Público.

En consecuencia de lo expuesto, este Juzgado, **RESUELVE:**

1º CORRER traslado de la valoración de apoyo realizada por la asistente social de este Juzgado, a las personas involucradas en este proceso y al Ministerio Público, por el termino de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ



INFORME SOCIAL

**PRESENTADO POR: VILMA QUIROZ ALEMAN
ASISTENTE SOCIA**

**CLASE DE PROCESO: VERBAL SUMARIO-ADJUDICACION JUDICIAL DE
APOYO**

RADICADO N.º 2021-1-140

DEMANDANTE: LORENA INES MONTIEL ALARCON

DISCAPACITADO: OSWALDO ELIECER MONTIEL PRETEL

FECHA: MONTERIA, DICIEMBRE 10 DE 2021

OBJETIVO: Realizar visita social a través de la tecnología autorizada por ley, a la residencia de **OSWALDO ELIECER MONTIEL PRETEL**, con el objeto de:

- a.- Realizar la verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencia por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.
- b.- Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para para alcanzar mayor autonomía en la misma.
- c.- Las personas pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.
- d.- Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de una persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración entre otros aspectos el proyecto de vida de la persona sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y la forma de comunicación verbal y no verbal de la persona titular del acto jurídico.

RESULTADO DE LA VISITA DOMICILIARIA.

Para darle cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha septiembre 6 de 2021, me comuniqué con la parte solicitante de la Adjudicación de apoyo Judicial, señora **LORENA INES MONTIEL ALARCON**, el cual manifestó su consentimiento en la realización de la visita domiciliaria virtual, explicándole en qué consistía y los lineamientos a seguir: Facultando que sus respuestas sean grabadas con evidencias fotográficas, a fin de facilitar el desarrollo del proceso de la valoración de apoyo y la elaboración del informe social.

Manifiesto que la demandante no aportó las evidencias fotográficas, muy a pesar que se le llamó, manifestó que las enviaba y hasta el día de hoy no lo hizo. Quedando atenta al envío de ellas.

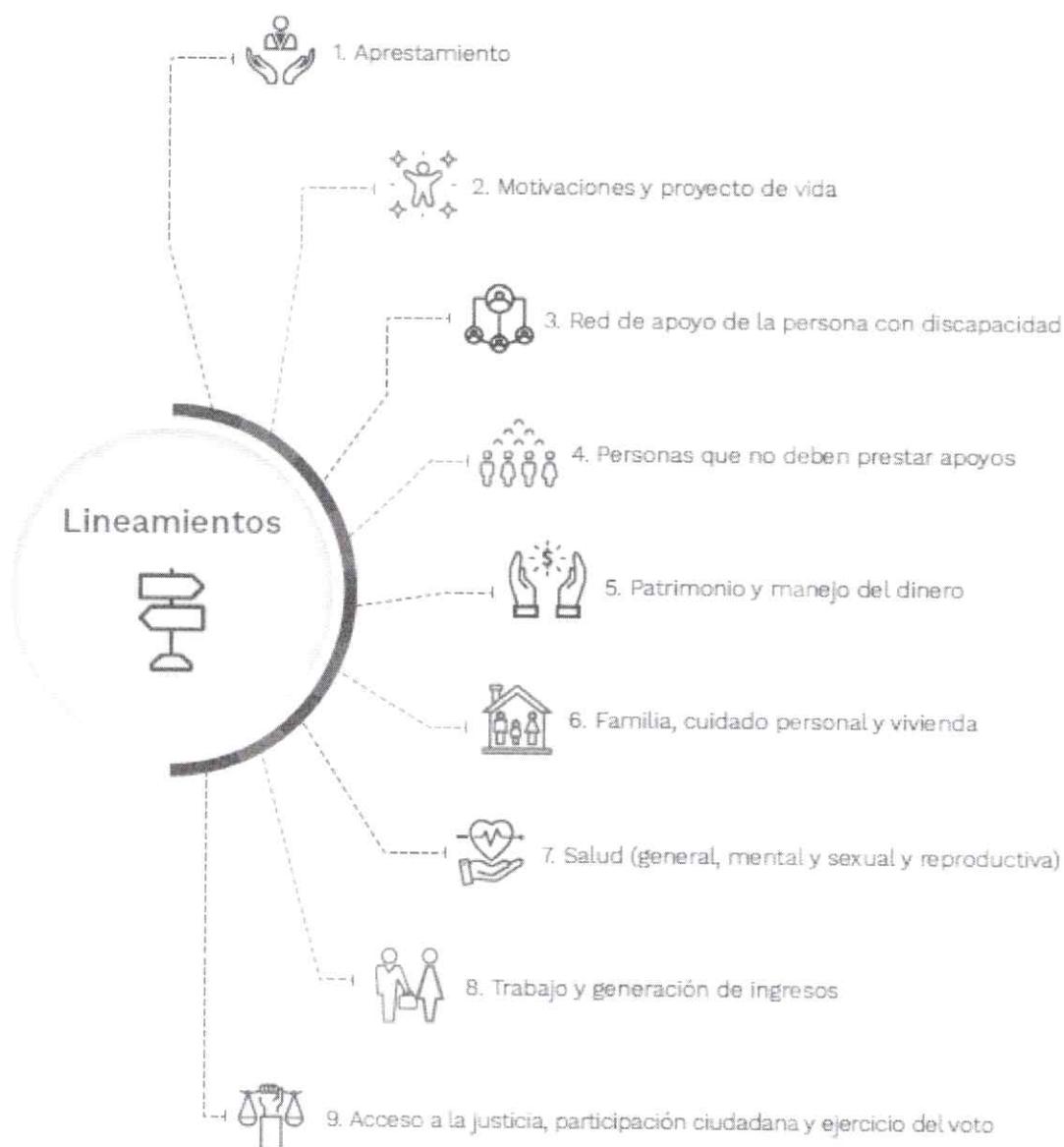
La ley de 1996 de 2019 protege el derecho de las personas con discapacidad a la capacidad jurídica en condiciones de igualdad con todas las demás. Esto significa que a ninguna persona se le puede limitar o sustraer la capacidad jurídica por su discapacidad. Todas pueden tomar decisiones con independencia de si usan apoyo o no; ninguna está usada a usarlos.

Los apoyos son las distintas formas de asistencia que requiere la persona con discapacidad para tomar decisiones y ejercer su capacidad jurídica. Corresponde al “que” se necesita para tomar decisiones en condiciones de igualdad.

Las personas de apoyo corresponden al “quien” brinda el apoyo, “quien” provee la asistencia que requiere la persona con discapacidad para ejercer su capacidad jurídica en condiciones de igualdad. La valoración de apoyo busca conocer las redes de apoyo familiares y comunitarias con que cuenta la persona con discapacidad y que podrán prestar apoyos formales en el futuro.

A continuación, se ilustra la realización de la visita virtual, con los siguientes lineamientos:





El aprestamiento corresponde al primer contacto con la persona con discapacidad o quienes acuden a solicitar la valoración de apoyo, su objetivo es establecer con claridad el propósito y alcance, los roles de quienes participan, así como comunicar los momentos que componen el proceso de valoración de apoyo que va a desarrollarse. Buscando fomentar una relación de confianza entre quienes van a participar para lograr el mejor desarrollo posible del proceso de valoración de apoyo. En este caso se realizó de esa forma:

De las entrevistas realizadas a la señora **LORENA INES MONTIEL ALARCON**, se obtuvo el siguiente resultado:

Comenta la demandante, que su padre nació de forma normal, fue hijo único, pero su padre biológico tuvo otros hijos con otra señora, pero su relación era muy dispersa, fue seminarista, pero se retiró y se casó con la señora GLADYS ALARCON ALARCON, “cuando yo tenía como seis años, me cuenta mi madre, el comenzó a presentar quebrantos de salud con sus facultades mentales, en ese

entonces, mi padre era educador y como consecuencia de su enfermedad Esquizofrenia residual y trastorno esquizoafectivo, lo pensionaron de la secretaria de educación; a mi padre lo llevaron a todas partes y no tuvo mejoría, lo estabilizaban con medicamentos que le mandaba el especialista y aún sigue así". Al señor Oswaldo era atendido por su esposa, pero esta fallece en julio del año pasado por covid-19 y desde ese entonces la señora Lorena se lo lleva a vivir con ella a su casa.

"La enfermedad de mi padre no tiene cura, es una persona que ha perdido las capacidades mentales, se pierde en el tiempo, evoca ciertas situaciones del pasado, como el abandono de su padre con él, habla mucho del dinero que tenía su padre, muchas veces no me reconoce y me pregunta quién eres tú, al igual que con mi hermana; mi padre le colocan una inyección mensual y toma medicamentos para calmarlo y para dormir, se encuentra afiliado a la Nueva EPS, atendida por un especialista en psiquiatría, le dan los medicamentos, pero muchas veces no lo hacen o tardíamente los dan y toca comprárselos muchas veces.

DINAMICA FAMILIAR DEL SEÑOR OSWALDO MONTIEL PRETEL

Comenta la demandante que el señor Oswaldo, se casó con la señora GLADYS ALARCON ALARCON, de cuya relación tuvieron dos hijas:

CARMEN TERESA MONTIEL ALARCON: Cuenta con 43 años, enfermera profesional, labora en el Hospital san Jerónimo de esta ciudad, casada con una niña de 8 años.

LORENA MONTIEL ALARCON: Cuenta con 48 años, casada hace 16 años con David Iglesia Díaz, es ingeniero eléctrico, tiene su propia empresa y varios contratos en esta ciudad y fuera de ella; aporta todo el sostenimiento de su hogar; la demandante se dedica actualmente al hogar, toda vez que tuvo que renunciar a su trabajo por problemas de su último embarazo, crianza de su menor hija y distancia del lugar donde laboraba, tiene dos hijos: David Iglesia Montiel, con 14 años, estudia y María Milagros Iglesia Montiel con 3 años de edad.

El señor Oswaldo en la actualidad no convive con ninguna persona.

PATRIMONIO Y MANEJO DEL DINERO.

Comenta la demandante que su señor padre no tiene ninguna clase de manejo del dinero, solo pide para ir a la tienda y comprar mecatos, le da cinco o diez mil pesos y siempre va acompañado, conoce las denominaciones del dinero.

Inicia la demanda, porque su papá fue pensionado por la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba, la esposa señora Gladys Alarcón Alarcón (fallecida) la reclamaba, de igual forma esta también fue pensionada por el Municipio de Montería y se necesita la sustitución de ella; y poder organizar las respectivas pensiones que necesita el señor Oswaldo para su sostenimiento diario y hacer las cosas de conformidad a la ley.

En la actualidad una de ellas (Oswaldo Montiel) es cobrada por su hija Lorena Montiel “comencé a cobrarla con un poder especial que la abogada me realizó, pero para legalizar las cosas y no tener problemas que más tarde no la vayan a entregar decidí iniciar el proceso, de todas maneras, mi papá necesita su pensión para su sostenimiento”.

FAMILIA, CUIDADO PERSONAL Y VIVIENDA

El señor Oswaldo en la actualidad vive con su hija Lorena Montiel, desde julio del año pasado cuando fallece su madre; convive con el núcleo familiar de su hija, la cual está pendiente constantemente del cuidado de su padre, “al igual que la hermana Carmen está muy pendiente de mi papá se lo lleva para su casa dos o tres días, colabora con su sostenimiento cuando así se amerite”.

COMO TRANSCURRE EL DIA A DIA DEL SEÑOR OSWALDO

Se levanta temprano, se toma su café con pan, al rato desayuna, se baña, sus actividades diarias el mismo las hace, con la supervisión de

una señora que colabora con su cuidado y se esta pendiente, toda vez que cuando se coloca la ropa, muchas veces se pone la sucia sobre la limpia y viceversa; ve televisión “pero cuando lo hace comienza hablar mucho con las persona y no le presta mucha atención al programa como tal”.

Se entrevistó al señor Oswaldo, obteniendo las siguientes respuestas: Se le pregunta como se llama, manifestó su nombre, identifica correctamente a sus dos hijas “muchas veces mi papá no se acuerda de como me llamo y me pregunta tu quien ere”. En cuanto a la edad, dijo que tenia 68 años, pero que iba a cumplir 67, dice: “yo tengo mucho dinero, ahora mismo tengo en el bolsillo sesenta millones de pesos, yo tengo mucha plata y varias finca, yo soy profesor y actualmente estoy estudiante en la universidad Luis Amigó para estudiar extraterreste y para ir a la nasa”. Tiene verborrea.

El señor Oswaldo tiene días que se duerme a las ocho o nueve de la noche, tienen que darle su medicamento para que duerma mejor o en su defecto cuando está muy inquieto y se le coloca una inyección mensual.

SALUD (general, mental, sexual y reproductiva)

El señor Oswaldo fue diagnosticado con Esquizofrenia residual y trastorno esquizoafectivo, toma medicamentos especiales para su enfermedad, prescritos por médico psiquiatra. En la actualidad no tiene pareja .

La demandante arguye que en la actualidad no tiene derecho vulnerado, sino que quiere hacer las cosas como manda la ley, para que no se presenten inconvenientes.

DIAGNOSTICO SOCIAL

El discapacitado señor Oswaldo Montiel, padece de Esquizofrenia residual y trastorno esquizoafectivo, diagnosticado por médicos idóneos y aportados con la demanda. De la entrevista virtual se pudo constatar que el señor Montiel no se encuentra en capacidades mentales, aunque se vale por si mismo, sus capacidades mentales no están acorde con la realidad y necesita apoyo de personas para el desarrollo de su actual vivir.

Cabe anotar que cuenta con red de apoyo como son sus hijas y sobrinos importante estos apoyos para darle una mejor calidad de vida física y emocional.

Las condiciones en que vive la demandante, son muy buenas, se observo escenarios de confort y la vivienda con todos sus elementos que debe poseer, teniendo los espacios adecuados para el buen vivir.


VILMA QUIROZ ALEMAN

Asistente Social.

BIBLIOGRAFIA:

- **Ley** La ley de 1996 de 2019.
- Lineamientos y protocolo nacional para la valoración de apoyo en el marco de la ley 1996 de 2019 - Consejería presidencial para la participación de las personas con discapacidad.

**CONDICIONES DE LA VIVIENDA DE LA
DEMANDANTE**